



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE	GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S.
SOLICITADA	IENIXY LUZET MEJÍA PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00217 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL

Subsanados los requisitos exigidos en proveído 14 de junio de la anualidad (archivo 7) y, como quiera que la solicitud de prueba extraprocésal que antecede, reúne las exigencias de los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESO** y **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, que por intermedio de apoderado judicial presenta **GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S.**, frente a la señora **IENIXY LUZET MEJÍA PATIÑO**.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SEGUNDO: FIJAR el día **VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS 9:00 A.M.**, para la práctica de las referidas diligencias, la cual se hará a través de la plataforma de LIFESIZE; para lo cual se enviará la correspondiente invitación a las partes con la debida antelación.

TERCERO: ORDENAR notificar esta providencia personalmente a la señora **IENIXY LUZET MEJÍA PATIÑO**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 183 del CGP, en armonía con los artículos 291 y 292 ibidem, o en su defecto, de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que el cuestionario mediante el cual se formule el interrogatorio deberá allegarse con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 184 del CGP.

QUINTO: REQUERIR a la señora **IENIXY LUZET MEJÍA PATIÑO** para que el día de la diligencia **EXHIBA** los siguientes documentos: La TOTALIDAD de los recibos de pago, constancias de transacciones bancarias, daciones en pago, en fin, todo lo pagado en contraprestación por haber adquirido los inmuebles con los FMI **001-84747, 001-183980, 001-264088, 001-500682, 001-77585, 001-290065, 001-81808 y 001-280090.**

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado SANTIAGO TOBÓN HERRERA, portador de la T.P 158.551del C. S. de la J., para que represente los intereses de la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: REQUIERIR a la parte solicitante para que lo más pronto posible allegue los documentos faltantes, esto es: el Certificado de Existencia y Representación de Grupo Armi Inversiones S.A.S., así como el Certificado de Tradición y Libertad de los FMI 001-77585, 001-81808, 001-84747, 001-183980, 001-264088, 001-280090, 001-290065 y 001-500682, con antelación inferior a un (1) mes, como se dijo en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 091

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 06 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c0b9adaf38e7bd3edf1f438c62606e2cc47d07131dfce59e0f552519a82737**

Documento generado en 05/07/2023 09:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>